



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NATURECI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO MAHBUB TAMEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "**LA SOCIEDAD**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA** SECRETARIO GENERAL, **LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ** SÍNDICA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL **LIC. ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO, QUE EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA SIMPLEMENTE COMO "**EL AYUNTAMIENTO**"; ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales.

II.- Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las organizaciones de los sectores civil, privado y públicas.

III.- Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental.

IV.- Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.

V.- Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

VI.- Que "**LA SOCIEDAD**", de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral de

ELIMINA-
DO 1



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

temas ambientales, así como la generación de proyectos de auto gestión para la obtención de recursos que permitan la mejora, innovación e implementación de proyectos ambientales.

VII.- Que **“LA SOCIEDAD”** con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad.

DECLARACIONES

DECLARA **“LA SOCIEDAD”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la República Mexicana. Y que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el Instrumento número veintidós de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Manuel Zárate Smith, Titular de la Notaría Pública Número doce en ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, donde consta la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“NATURECI”**.

I.I.- Que está representada en este acto por Mauricio Mahbub Tamez, en su carácter de Representante Legal, cuya personalidad acredita con el Instrumento número veintidós de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Manuel Zárate Smith, Titular de la Notaría Pública Número doce en ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, donde consta la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“NATURECI”**.

I.II.- Que entre sus objetivos se encuentra la prestación en forma amplísima de todo tipo de servicios técnicos y profesionales, incluyendo sin limitación aquellos relacionados con la consultoría asesoría, asistencia, planeación, preparación de estudios y desarrollos de implementación de sistemas en los campos financiero, administrativo, comercial, técnico, laboral, recursos humanos, aduana, seguridad e higiene ambiental, y en general cualquier otro relacionado con la prestación de servicios de administración, manejo y consultoría a terceros y sociedades filiales en relación con la comercialización y distribución de todo tipo de bienes, productos, servicios y materia prima en todas sus ramas.

I.III.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el inmueble ubicado en **ELIMINADO 2** de esta Ciudad Capital.

ELIMINA-
DO 1



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

POR SU PARTE DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES

I.IV.- Ser una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con capacidad para celebrar el presente convenio y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.V.- Que sus facultades legales se encuentran contenidas en los artículos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII; y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal y Síndica Municipal, quienes acreditan su personalidad con la copia debidamente certificada del Periodico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2018, que contempla la declaración de validez de las elecciones de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, y por parte del Secretario General, con la copia debidamente certificada de su nombramiento, el Director de Ecología, acredita su carácter de Director de Ecología y Aseo Público, con copia de su nombramiento de fecha 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

I.VI.- Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

I.VII.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el inmueble denominado Unidad Administrativa Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, de esta Ciudad Capital.

II.- POR AMBAS PARTES:

II.I.- Que ambos comparecientes son conscientes en que la protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.

ELIMINA-
DO 1

II.I.- Ambos comparecientes están de acuerdo en dar sus datos personales, así como información sensible de su representada única y exclusivamente para los efectos y fines en el presente convenio así como para cumplir el objeto del mismo, obligándose a proteger tales datos en los términos de ley.

II.II.- Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando de manera expresa su libre voluntad por lo que no existe dolo, mala fe, coerción, violencia o circunstancia alguna que invalidare su voluntad.

II.III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, ambas partes contratantes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente contrato con sujeción en todo momento a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre las partes, para coordinar esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica para la cuantificación de daños ambientales y urbanos, cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del municipio de San Luis Potosí, para la gestión de recursos en pro del mejoramiento de programas ambientales, innovación tecnológica con fines ambientales, recuperación de espacios, generar plan de acción en temas de preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, cultura ambiental, adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable, salud y cuidado animal, fomento y cuidado de las áreas verdes del Municipio, organización de eventos de extensión y difusión en los campos relacionados con la materia ambiental.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1.- Formular, analizar, conciliar y negociar el contenido de programas específicos de trabajo para la instrumentación del presente convenio.

Cuando se determinen proyectos o adiciones específicas de elaboración de material documental o audiovisual "**LAS PARTES**" de común acuerdo determinarán los recursos que aportarán cada uno; recursos humanos, uso de equipo de movilización y adquisición de bienes y equipos u otros a los que haya lugar.

ELIMINA-
DO 1



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

- 2.- Elaborar estudios u opiniones técnicas en su caso, relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia ambiental.
- 3.- Colaborar con la realización de foros, simposios, mesas redondas, talleres y/o cursos relacionados con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.
- 4.- Participar, coordinar, o realizar actividades de difusión, promoción, concientización, apoyo y participación ciudadana para la restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico,
- 5.- Participar, coordinar, o realizar actividades de difusión, promoción, concientización, apoyo y participación ciudadana para una adecuada cultura ambiental.
- 6.- Participar, coordinar, o realizar actividades de difusión, promoción, concientización, apoyo y participación ciudadana para la adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable.
- 7.- Elaborar, formular, analizar, conciliar y negociar el contenido de programas específicos de gestión de recurso para la aplicación e instrumentación de programas derivados del presente convenio en materia ambiental.
- 8.- Desarrollar una plataforma para el intercambio de información en materia ambiental.

TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN. "LAS PARTES" conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá a "EL AYUNTAMIENTO".

Por su parte "LA SOCIEDAD" se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno, durante la vigencia del presente instrumento.

ELIMINA-
DO 1

QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. Los programas de trabajo a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio contendrán los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Cronograma de actividades.
3. La definición de recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación.
4. La designación de las áreas responsables de ambas instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el cronograma de trabajo.
5. Determinación de los lineamientos y las modalidades a que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de **"LAS PARTES"** en la realización de las acciones que lleven a cabo.
6. Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento de las actividades.

SEXTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Para la coordinación de actividades, evaluación y seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en integrar un Grupo de Trabajo, el cual estará constituida por un representante de cada una de ellas y un representante nombrado de común acuerdo, pudiendo designar uno o varios auxiliares operativos.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Las funciones y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o cuando sea el caso por etapas, sobre cada instrumento derivado donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal participante en la realización y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

NOVENA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos, educativos y de promoción social y cultural, sujetándose **“LAS PARTES”** en todo momento a lo establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo extender o prorrogar su vigencia, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine por escrito.

Si al momento de dar por terminado el convenio estuviese en curso la ejecución de algún programa de trabajo, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad con los artículos 12 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** Están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de conformidad por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a cada uno, en la

ELIMINA-
DO 1



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado de San Luis Potosí, México, el día 4 de noviembre de 2020.

Por "LA SOCIEDAD" /

ELIMINADO 1

MAURICIO MAHBUB TAMEZ
Representante Legal de NATURECI, S.A. DE
C.V.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

MTR. FRANCISCO XAVIER NAVARRETTA
Presidente Municipal
De San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. SEBASTIAN PÉREZ GARCÍA

Secretario General
del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ

Síndica Municipal
del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

L.A. ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ

Director de Ecología y Aseo Público
del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.



ESTA FOJA Y LAS RÚBRICAS, FIRMAS Y SELLOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EN OCHO FOJAS ÚTILES, ENTRE NATURECI S.A. DE C.V., Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. FIN DEL TEXTO. _____